



**RESOLUCIÓN No. 0581
DEL 24 DE JULIO DE 2024**

Por medio de la cual se registran seis programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA - COLOMBIA, para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto único Reglamentario de Educación 1075 de mayo de 2015, en la Resolución No. 015177 de 2022 y,

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia o a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...). Corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos”

Que el artículo 42 de la Ley 115 de 1994 establece que “la creación, organización y funcionamiento de programas y de establecimientos de educación no formal y la expedición de certificados de aptitud ocupacional, se registrará por la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Decreto número 4904 de 2009 “Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano y se dictan otras disposiciones” fue compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2752 del 03 de diciembre de 2002, certifico al Municipio de Soledad Atlántico, para asumir la administración autónoma en Educación.

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de formación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, en correspondencia con el numeral 3.7, del Decreto 4904 de 2009, establecen la vigencia del registro de los programas por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será por siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que por medio de la resolución No. 015177 de 02 de agosto de 2022, se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que el artículo 1 de la resolución No. 015177 de 2022 Objeto. Establece los requisitos específicos para la oferta y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, bajo la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual, complementarios de los definidos como requisitos básicos de registro de Programas establecidos en el artículo 2.4.6.8 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 3 de la resolución No. 015177 de 2022, Metodología a Distancia, señala que, para los Programas de formación Laboral, conforma a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 art. 2.6.4.1, al menos el 50% de la duración del programa debe corresponder a formación práctica, la cual deberá brindarse en metodología presencial, con supervisión docente y ser realizada en lugares de practica aprobados por la secretaria de Educación, únicamente el porcentaje restante correspondiente a la formación académica teórica podrá ser ofrecido en metodología a distancia.

**RESOLUCIÓN No. 0581
DEL 24 DE JULIO DE 2024**

Por medio de la cual se registran seis programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA - COLOMBIA, para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

Que el artículo 4 de la resolución 015177 de 2002 Metodología a Distancia con estrategias de educación Virtual, señala que cuando una institución ofrezca un programa con la estrategia de educación virtual debe garantizar como mínimo el 80% de virtualidad y la institución estará obligada a suministrar a los aspirantes, con antelación a la matrícula, información clara sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad (TIC) necesarios para cursar el programa.

Que los artículos 5 y 6 de la resolución No, 015117 de 2022, establecen los requisitos Institucionales y del Programa, para ofertar programas para la educación para el trabajo y desarrollo humano en metodología a distancia y/o con estrategias de educación virtual.

Que **JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.040.180.572, en calidad de Representante Legal del **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA - COLOMBIA**, con NIT No. 900.928.544-3, solicitó el **REGISTRO**, de los siguientes programas de Formación laboral: Técnico Laboral por Competencias en Logística y Centros de Distribución, Técnico Laboral por Competencias en Procesos de Comunicación y Medios, Técnico Laboral por Competencias en Comercio Exterior, Técnico Laboral por Competencias en Marketing Digital, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Procesos Sociales y Comunitarios, Técnico Laboral por Competencias en Banca y Finanzas.

Que la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Soledad, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico que realizo la visita de verificación quienes recomiendan otorgar el registro para los programas solicitados, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por término de cinco (5) años, el registro a los siguientes programas que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecidos por el **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA - COLOMBIA**, ubicada en la Calle 23 # 26 – 128 Local 1 Barrio Centenario y sede No. 2 Carrera 34ª # 27 – 70 Barrio Santa Inés del municipio de Soledad, dirigida por **MARINELLA GAVIRIA RAMIREZ**, con cedula de ciudadanía No. 39.328.644, que serán ofrecidos en metodología presencial a distancia y/o con estrategias de educación virtual, jornada diurna, nocturna y fines de semana así:

PROGRAMAS	DURACION EN HORAS	COSTO DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A OTORGAR
1.- Técnico Laboral por Competencias en Logística y Centros de Distribución.	1.200	\$ 6.000.000.00	Técnico Laboral por Competencias en Logística y Centros de Distribución.
2.- Técnico Laboral por Competencias en Procesos de Comunicación y Medios.	1.200	\$ 6.000.000.00	Técnico Laboral por Competencias en Procesos de Comunicación y Medios.
3.- Técnico Laboral por Competencias en Comercio Exterior.	1.200	\$ 6.000.000.00	Técnico Laboral por Competencias en Comercio Exterior.
4.- Técnico Laboral por Competencias en Marketing Digital.	600	\$ 4.000.000.00	Técnico Laboral por Competencias en Marketing Digital.
5.- Técnico Laboral por Competencias en Procesos Sociales y Comunitarios.	1.200	\$ 6.000.000.00	Técnico Laboral por Competencias en Procesos Sociales y Comunitarios.



**RESOLUCIÓN No. 0581
DEL 24 DE JULIO DE 2024**

Por medio de la cual se registran seis programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA - COLOMBIA, para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

6.- Técnico Laboral por Competencias en Banca y Finanzas.	1.200	\$ 6.000.000.oo	Técnico Laboral por Competencias en Banca y Finanzas.
---	-------	-----------------	---

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programa anteriores programas identificados en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumpla con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por el conducto del área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o Rector del **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA - COLOMBIA**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, ante el funcionario que lo expidió, en los términos de Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AIDA MARGARITA OJEDA VEGA.
 Secretaria de Educación.

P/: L. Ferrer P. Insp-Vig (L).

R/: C. Domínguez O. Oficina Jurídica (L).